



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de marzo de 2023.-
DECRETO ALC. N° 1.617.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letras c)** de la Ley N° 19.886; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2022, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 326, de fecha 09 de marzo de 2023, de la Administración Municipal, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita trato directo con **"Buses San Lorenzo Spa."**, con el fin de contratar al proveedor los servicios de "Traslado de Estudiantes de Educación Superior desde la comuna de Iquique a Alto Hospicio"; conforme a la naturaleza del requerimiento, respecto de lo mencionado anteriormente la causal indicada en el **artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886** y además justificando en razón de la confianza y seguridad, previamente verificada por la municipalidad de Alto Hospicio comprobada en la ejecución de los servicios de transporte para la Dirección de Deportes y cultura, contratado según lo siguiente: 3447-932-AG22, Orden de Compra generada por invitación a compra ágil: 3447-102-COT22; Servicio de Traslado para Delegación de Voleibol de Alto Hospicio. Prov. N°1074/2022 Municipalidad de Alto Hospicio; 3447-616-AG22, Orden de Compra generada por invitación a compra ágil: 3447-107-COT22; Servicio de Transporte para Delegaciones de Béisbol y Softbol de Alto Hospicio // Prov. N°4561/2021, Municipalidad de Alto Hospicio; Orden de Compra generada por invitación a compra ágil: 3447-88-COT22; Servicio de traslado Club Cosmos para Encuentro Deportivo Municipalidad de Alto Hospicio, En conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento**, demostrando su experiencia e idoneidad; Según el Artículo n° 1 de la Ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas con derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; Que según providencia N° 1.040 ingresada con fecha 05 de abril 2022, enviada por Estudiantes Organizados de la Educación Superior Alto Hospicio, solicitan la ejecución del proyecto de buses de acercamiento para los y las estudiantes universitarios de la comuna de Alto Hospicio; Que según ord. N°179 de fecha 19 de abril enviado al Gobernador donde indica que la Municipalidad de Alto Hospicio, junto a su comunidad, ha Identificado un conjunto de problemas críticos de la operación del Transporte Público, los cuales afectan negativamente a la calidad de vida de la población de la comuna. Al respecto se señala que el Transporte Público es de vital importancia en el buen funcionamiento de una ciudad, ya que es un modo de transporte eficiente tanto en uso de espacio como costos, además su óptima operación permite que toda la población tenga acceso a los distintos servicios y actividades existentes en la comuna, disminuyendo así las brechas sociales, entre otros múltiples beneficios. Por lo tanto, es responsabilidad de todos los organismos competentes trabajar en conjunto, y de manera armónica, con tal de mejorar el nivel de servicio de este modo de transporte y así impactar positivamente en el diario vivir de la población, detallando que uno de principales problemas detectados es la Ausencia de recorridos nocturnos que conecten establecimientos educacionales de nivel superior de Iquique con sectores residenciales de Alto Hospicio; Que por consiguiente y atendiendo a nuestra solicitud, fue ingresada providencia 4.576 con fecha 05 de octubre del año 2022, donde el Gobernador Regional de Tarapacá, solicita al Secretario Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, la ampliación de cobertura de transporte

público para el sector La Pampa de la comuna de Alto Hospicio; Que por consecuencia al no tener un recorrido nocturno para los Estudiantes universitarios que se retiraran de sus establecimientos a altas horas de la noche, constituye una emergencia por los riesgos de asaltos, debido a los altos índices de delincuencia que existen en la región; Por todo lo anterior, y con la finalidad de dar solución con inmediatez a los estudiantes universitarios de la comuna de Alto Hospicio, en tanto, se espera respuesta del ministerio de transportes y telecomunicaciones, es que se hace necesaria y urgente la contratación; Que los artículos 8° letra c) de la ley N° 19.886, y el artículo 10 N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

DECRETO:

1.- Determinase la contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, con **"Buses San Lorenzo Spa."** RUT 77.098.766-0, con el fin de contratar al proveedor los servicios de "Traslado de Estudiantes de Educación Superior desde la comuna de Iquique a Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **"Buses San Lorenzo Spa."**, cuya cantidad de días y valores son los que se indican en el siguiente recuadro:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MES	CANTIDAD DE DÍAS	VALOR DÍA	VALOR MENSUAL
TRASLADO DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DESDE LA COMUNA DE IQUIQUE A ALTO HOSPICIO	Marzo	15 días (desde el 13 al 31)	220.000	\$ 3.300.000
	Abril	19 días (desde 1 al 30)	220.000	\$ 4.180.000
	Mayo	22 días (desde el 1 al 31)	220.000	\$ 4.840.000
TOTAL IVA EXENTO				\$ 12.320.000

3.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

4.- El pago se realizará en forma mensual y solo se cancelará los días acreditados de la prestación de servicios, a través de las listas de pasajeros firmadas por los estudiantes.

5.- La vigencia del contrato será desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba la contratación hasta el 31 de mayo de 2023.

6.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios contratados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

7.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68

del Reglamento de Compras Públicas² y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

8.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

9.- Impútese los gastos a la cuenta N° 215.22.08.007, del Presupuesto Municipal Vigente.

10.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JVD/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Encargado Portal

Adm. Municipal

Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural